

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.119 · 1951

TERRITORI... NACIONALES

Boletín Oficial, 11 de enero de 1952 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Territorios Nacionales

LEY 14.119

Se substituye el texto del art. 12 de la Ley N° 14.037.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el texto del artículo 12 de la ley nacional N° 14.037, por el siguiente:

ARTICULO 12- Los senadores y diputados nacionales se elegirán, por esta vez, simultáneamente y en la misma fecha en que se elijan las autoridades provinciales. El Poder Ejecutivo Nacional fijará el límite de las circunscripciones para esta elección de diputados nacionales.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno.

A. TEISAIRE H.J CAMPORA Alberto H. Reales L. Zavalla Carbó

-Registrada bajo el N° 14.119-



VEREDICTA LEYES

Territorios Nacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).